



RESOLUCIÓN No 2229
30 de enero del 2024



“Por la cual se excluye al señor **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ** del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004¹, la Ley 1437 de 2011², el Acuerdo Nro. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. CNSC-20191000009546 del 20 de diciembre de 2019³ y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020⁴, se estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

La CNSC, con el consolidado de los resultados de las pruebas y la valoración médica aplicada a los aspirantes en el proceso de selección No. 1356 de 2019, el 31 de diciembre de 2021, mediante aviso informativo, publicó en su sitio web www.cnsc.gov.co⁵, los listados para citación a los **Cursos de Formación**, Complementación y Capacitación en la Escuela Penitenciaria Nacional conforme a los cupos establecidos en los artículos 15 y 18 del Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020.

El aspirante relacionado a continuación, se inscribió en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo de Dragoneante, superando las pruebas, obtuvo concepto de **“SIN RESTRICCIONES”** en la Valoración Médica y fue citado para ingresar al **Curso de Formación**.

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	129614	1.023.980.775	IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ

Posteriormente, mediante oficio No. 2024EE0007920, remitido a la CNSC con el radicado No. 2024RE007718 del 16 de enero 2024, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, informó la siguiente novedad:

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
³ Por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia.
⁴ Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia.
⁵ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1356-de-2019-inpec-cuerpo-de-custodia-y-1357-de-2019-inpec-administrativos-avisos-informativos/3502-publicacion-de-listados-para-citacion-a-los-cursos-de-formacion-complementacion-y-capacitacion-en-la-escuela-penitenciaria-nacional-convocatoria-no-1356-de-2019-cuerpo-de-custodia-y-vigilancia-inpec>.

“Por la cual se excluye al señor **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ** del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

“(…)

En atención a su solicitud la Escuela Penitenciaria Nacional, informa las novedades de los participantes que se encuentran en fase **CURSO DE FORMACIÓN** así:

(…)

Por otra parte, del personal que estaba relacionado en el numeral 4. **PÉRDIDA CALIDAD DE ESTUDIANTES**, (Numeral 4.4 Manual académico): Se pierde la calidad de estudiante y, por ende, se constituye en causal de retiro inmediato de la institución, cuando se incurra en por lo menos en una de las siguientes situaciones:

NO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTADO
2	1.023.980.775	ORTIZ RODRÍGUEZ IOSIF DAVID	RETIROVOLUNTARIO RESOL.156 DEL 18/10/2023 DE LA EPN

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El literal c) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establece dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición; (…)”

Sumado a lo anterior, los puntos 14 y 18 del numeral 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, señalan:

“(…)

ARTÍCULO 6°.- *Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:*

(…)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

7.2.2 Para Dragoneantes.

(…)

14. Perder la calidad de estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC

(…)

18. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el Proceso de Selección.

(…)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (…)” (Marcación Intencional).

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 41° del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, establece:

“(…)

ARTICULO 41.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE-ASPIRANTE. La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

1. Cuando voluntariamente el estudiante renuncie al Curso, para lo cual se efectuará el correspondiente Acto Administrativo. (…)” (Marcación Intencional).

De conformidad con las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil, al cumplirse una de las causales de exclusión contempladas en las reglas del proceso de selección, procederá a emitir pronunciamiento respecto del aspirante **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ**, con ocasión a su renuncia

*“Por la cual se excluye al señor **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ** del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”*

al **Curso de Formación**, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, y su desincorporación por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional.

3. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Conforme a lo informado por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, respecto a la novedad reportada bajo los radicados 2023RE200935 y 2024RE007718, se determina que el aspirante **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ**, presentó de forma libre y espontánea renuncia voluntaria al Curso de Formación que hace parte Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así:

- **FRENTE AL ASPIRANTE IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ.**

Se identifica que a través de oficio radicado bajo el No. 2023RE110037, la Escuela Penitenciaria, informó que, el señor **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ**, manifestó su voluntad del retirarse el Curso de Formación, así:

“Yo Ortiz Rodríguez Losif David identificado con cc 1.023.980.775 de Bogotá por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar la cancelación del curso de formación 132 ya que no puedo quedarme interno por motivos personales”.

Por lo anterior, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, con Resolución No. 165 del 18 de octubre de 2023⁶, desincorporó al señor **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ**, del Curso de Formación, en los siguientes términos:

“El grupo de Sanidad, reenvía correo electrónico david_ortiz@hotmail.com fechado el 12 de octubre de 2023, bajo el asunto “cancelación curso de formación 132.pdf” realizado por el señor ORTIZ RODRIGUEZ IOSIF DAVID identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.980.775, quien manifiesta de manera voluntaria su deseo de cancelar el curso por motivos personales.

El Manual Académico PA-GC-M03 V3 desarrolla sus fundamentos ideológicos y filosóficos, establece la estructura académica, contempla los derechos y deberes de los/las estudiantes y a la vez, establece límite a sus comportamientos que afectan la convivencia y el normal desarrollo del proceso académico, De tal manera que, es preciso referirse al numeral

4.4. Pérdida de Calidad de Estudiante, para este caso aplica lo establecido al literal “b) Retiro Voluntario: cuando el/la estudiante por su propia voluntad manifiesta por escrito a la Dirección de la Escuela, la decisión de retirarse de la institución y su petición es aceptada mediante el formato PA-DO-G01-F08 Resolución versión oficial, expedido por el/la Director (a) de la Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional)” (subrayado fuera de texto)

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Desincorporar del Programa académico “Técnico Laboral por Competencias en Servicios Penitenciarios con Enfoque en Derechos Humanos-convocatoria 1356 de 2019”, al señor **ORTIZ RODRÍGUEZ IOSIF DAVID** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.980.775, desde el día 12 de octubre de 2023. (...)”

A partir de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 41 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, en los puntos 14 y 17 del numeral 7.2.1 y 14 y 18 del numeral 7.2.2 del artículo 7 del citado acuerdo, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, la renuncia voluntaria del aspirante al Curso, y por ende, la pérdida de la calidad de estudiante-aspirante, configura causal de exclusión del Proceso de Selección.

Lo anterior, a partir de la renuncia voluntariamente presentada y aceptada por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, situación que demanda la exclusión del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia del señor **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ**, al configurarse la causal de exclusión previamente señalada.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2029 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, está adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

⁶ “Por medio de la cual se desincorpora a un estudiante del Programa Técnico Laboral por Competencias en Servicios Penitenciarios con Enfoque en Derechos Humanos- Convocatoria 1356 de 2019”

*“Por la cual se excluye al señor **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ** del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Excluir al señor **IOSIF DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.023.980.775 del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** el contenido de la presente Resolución al aspirante relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo, a través del aplicativo SIMO⁷.

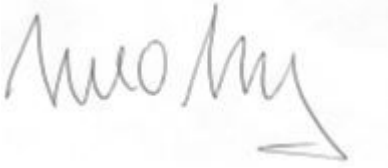
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica: direccion.general@inpec.gov.co y a la doctora **LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, Subdirectora de Talento Humano del INPEC, o a quien haga sus veces, a los correos: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co y prospectivath@inpec.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO QUINTO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de enero del 2024



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Juliet Laiton
Revisó: Yeberlin Cardozo
Aprobó: Irma Ruiz / Miguel Ardila

⁷ Numeral 1.1., literal d), de los Anexos Modificatorios de los Anexos 1 y 2 del Acuerdo de Convocatoria No. 20191000009546 "(...) el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC las realice mediante las alertas de SIMO